



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### **Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 5 de abril de 2005, relativo al fallo dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 2212/1997.

Página 6220

### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de abril de 2005, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archiveros (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 8 de julio de 2003 (B.O.C. nº 148, de 1.8.03), y se les adjudica puesto de trabajo.

Página 6223

#### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Resolución de 22 de marzo de 2005, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Rafael Millán de Larriva, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Nutrición y Bromatología.

Página 6224

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Resolución de 7 de abril de 2005, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de personal en régimen de contratación laboral temporal.

Página 6224

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Orden de 8 de abril de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 2005.

Página 6231

Orden de 8 de abril de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia. Página 6232

Orden de 8 de abril de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Página 6234

Orden de 8 de abril de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Canario de la Salud. Página 6236

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 7 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en éste. Página 6239

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 11 de abril de 2005, por la que se corrigen de oficio errores materiales detectados en la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes para desempeñar servicios en las unidades de apoyo a los órganos judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad, aprobadas por Resolución de 1 de abril de 2005. Página 6247

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 16 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a las Escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa de esta Universidad. Página 6247

Resolución de 21 de marzo de 2005, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de promoción interna, y se indican lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Página 6256

## **IV. Anuncios**

### *Anuncios de contratación*

#### **Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)**

Corrección de errores del anuncio de 14 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "69 V.P. de Régimen General Tipo 1, y garajes en la parcela 14 del Plan Parcial La Jurada, San Isidro, Granadilla de Abona" (B.O.C. nº 53, de 15.3.05). Página 6256

### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de abril de 2005, que da publicidad a la Resolución de 22 de diciembre de 2004, de este Centro Directivo, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000611/2004, y se emplaza a los interesados en dicho procedimiento. Página 6257

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 31 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2005, que aprueba inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Cuchillos de Vigán (F-8), en los términos municipales de Antigua y Tuineje (Fuerteventura).

Página 6258

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, relativo a notificación a Dña. María Nieves Díaz Martín y D. Pedro García Rodríguez de la Resolución de 21 de enero de 2005, por la que se pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General.

Página 6258

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2005, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación justificativa de la subvención concedida a la entidad Obelinda Marrero Alonso, en ignorado domicilio.- Expte. nº 9/2001 I + E.

Página 6259

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2005, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación justificativa de la subvención concedida a la entidad Dad Logic, Sdad. Coop., en ignorado domicilio.- Expte. nº 10/2001 I + E.

Página 6259

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de abril de 2005, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de octubre de 2004, por la que se acepta de plano el desistimiento a la entidad Asociación Arete de la petición de subvención y se declara concluso el procedimiento.- Expte. nº 96/04.

Página 6260

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de abril de 2005, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social a D. Nicasio Isidro Darias Herrera.- Expte. nº P.U. 81/01.

Página 6261

**Consejería de Turismo**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2005, que notifica Resolución de este Centro Directivo, por la que se resuelve el recurso de alzada nº 191/04, interpuesto por D. Manuel Mateo Molina, en representación de la entidad mercantil Serturin, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Bungalows Playa Flor.

Página 6263

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 2 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de media tensión y Centro de Transformación de la Urbanización Sector UB-12 en Los Portales La Jimona, ubicada en carretera GC-43 p.k. 3,00 M.D. Arucas-Teror, término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/008.

Página 6266

**Administración Local****Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 25 de febrero de 2005, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 6267

Anuncio de 28 de marzo de 2005, relativo a la apertura del trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Órzola, en el núcleo poblacional de Órzola, término municipal de Haría.

Página 6268

Anuncio de 28 de marzo de 2005, relativo a la apertura del trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Órzola, en el término municipal de Haría.

Página 6269

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife**

Edicto de 4 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000080/2004.

Página 6269

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos**

Edicto de 16 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de divorcio contencioso nº 134/04.

Página 6270

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 11 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001079/2003.

Página 6271

## **I. Disposiciones generales**

### **Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Santa Cruz de Tenerife**

**462** *EDICTO de 5 de abril de 2005, relativo al fallo dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 2212/1997.*

SENTENCIA Nº 672

Recurso nº 2212/1997.

Ilmos. Sres:

Presidente: D. Antonio Giralda Brito.

Magistrados: D. Pedro Hernández Cordobés, D. Helmuth Moya Meyer.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio del año dos mil.

Visto, en nombre del Rey por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, el presente recurso interpuesto a nombre del demandante Universidad de La Laguna, defendido por el Letrado D. José Julio Norte Martín y representado por el Procurador D. Miguel Rodríguez Berriel contra el Decreto 202/1997, de 7 de agosto, por el que

se aprueba el Reglamento de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiéndose personado como parte demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, defendida y representada por el Director General de su servicio jurídico en virtud de las atribuciones que ostenta, siendo Ponente de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. Helmuth Moya Meyer.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la parte demandante se interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala el 21 de noviembre de 1997. Admitido a trámite, se publicaron los anuncios correspondientes y se reclamó el expediente administrativo.

El recurrente formalizó demanda en la que solicitó se declare la nulidad de la disposición adicional del referido Decreto. Los motivos por los que se impugna esta disposición son los siguientes: 1) no se dio audiencia a las Universidades Canarias en la tramitación del Decreto; 2) la modificación del proyecto, introducida por la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, no fue informada por la Dirección General del Servicio Jurídico; 3) corresponde a las Universidades la regulación de la precedencia en los actos académicos que organicen, como manifestación de su autonomía normativa; 4) la regulación que establece el Decreto infringe el derecho fundamental de autonomía universitaria, en su dimensión material, por desplazar a las autoridades académicas del orden

de precedencias en beneficio de las autoridades políticas, con lo que se simboliza una preeminencia de éstas sobre aquéllas en el ámbito universitario.

Segundo.- De la demanda se dio traslado a la Administración demandada, que contestó a la misma oponiéndose a las pretensiones de la parte actora y pidiendo la desestimación del recurso.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta y admitida, con el resultado que obra en autos. Las partes presentaron sus respectivos escritos de conclusiones, y se señaló día para la votación y fallo.

Cuarto.- Se han observado los preceptos legales que regulan la tramitación del proceso contencioso-administrativo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El recurso se interpone contra el Decreto 202/1997, de 7 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, considerándose nula la disposición adicional del mismo en cuanto establece lo siguiente:

“En los actos académicos de carácter universitario corresponderá la presidencia al Presidente de la Comunidad Autónoma y, tras el Rector de la universidad organizadora el Presidente del Parlamento, el Vicepresidente del Gobierno y el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en su caso.”

De las cuestiones que se plantean en el recurso examinaremos únicamente la que se refiere a si el Gobierno de la Comunidad Autónoma estaba habilitado para regular el orden de precedencias entre Autoridades de la Comunidad Autónoma que concurran a los actos académicos organizados por las universidades, pues a nuestro entender no lo estaba, dicho lo cual es superfluo tratar las demás cuestiones relativas al procedimiento de aprobación del reglamento y a la regulación material del orden de preferencias finalmente aprobada.

Segundo.- La Universidad sostiene que le corresponde a ella, a través de sus Estatutos, la regulación del orden de precedencias entre las Autoridades que concurran a los actos académicos que organice, en el ejercicio de la autonomía normativa que le reconoce como derecho fundamental el artículo 27.10 de la Constitución Española.

Por su parte, la Administración de la Comunidad Autónoma entiende que las Universidades Canarias son entidades de la titularidad de la Comunidad Autónoma Canaria -según se desprende del artículo 1.1 de la Ley 5/1989- a las que se encomienda el servicio público de la Educación Universitaria en Canarias, por lo que en el ejercicio de su potestad de autoorganización puede determinar el régimen de precedencias en los actos académicos cuando a ellos concurran Autoridades Autonómicas.

Tercero.- Las Comunidades Autónomas tienen las competencias que expresamente hayan asumido en sus estatutos, además de aquellas que les sean transferidas o delegadas por el Estado. Pues bien, el artículo 30 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias, dice lo siguiente:

“La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las normas del presente Estatuto, tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

1. Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.”

Este precepto se refiere al Gobierno y a la Administración Pública Canaria, pero las Universidades Canarias no pueden ser consideradas como “instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma”. La Comunidad Autónoma, cuando tenga asumidas competencias en materia de enseñanza, puede mediante Ley crear las Universidades que estime necesarias para atender el servicio público de enseñanza superior [artículo 5.1.a) LRU] pero ello no supone que las Universidades se integren dentro de la Administración Pública Canaria, sino que son instituciones a las que la Constitución reconoce autonomía con la finalidad principal de asegurar la libertad académica, y que no son dependientes de ninguna otra Administración.

Por tanto, el precepto transcrito no permite a la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de su competencia de autoorganización de sus instituciones de autogobierno, regular el régimen de precedencia de los actos académicos que organicen las Universidades, cuando a éstos concurran sus propias Autoridades. Esto no quiere decir que con base en otros títulos competenciales la Comunidad Autónoma no pueda incidir en aspectos de la organización de las Universidades, pues la autonomía universitaria está sujeta a las limitaciones propias del servicio público que desempeña (STC 26/1987), y que cuando es de titularidad de la Comunidad Autónoma, por haber asumido la competencia en materia de enseñanza superior, habilita a ésta para establecer las medi-

das necesarias para asegurar su mejor prestación a los ciudadanos (STC 106/1990). Pero lo cierto es que con base en este título competencial -organización del servicio público de enseñanza superior- no está habilitada la Comunidad Autónoma para regular la materia relativa al orden de precedencias de la que tratamos.

Cuarto.- La autonomía universitaria se reconoce en los términos que la ley establezca (artículo 27.10 CE), que deberá regularla respetando su contenido esencial (el indispensable para garantizar la libertad académica), y “una vez delimitado legalmente el ámbito de su autonomía, la Universidad posee plena capacidad de decisión” (STC 55/1989).

La Administración de la Comunidad Autónoma Canaria sostiene que el orden de precedencias en los actos académicos, a los que concurran Autoridades de la Comunidad Autónoma, no es una materia que corresponda regularla a las Universidades, pues esta normativa no tiene sólo efectos dentro del ámbito universitario, sino que implica conceder a la Universidad la facultad de establecer jerarquías entre las Autoridades Autonómicas y las Académicas.

El orden de precedencias entre Autoridades en actos oficiales -como señala la STC 12/1985- “afecta desde luego a la imagen, a la representación externa de autoridades y entes entre sí y ante los ciudadanos todos, y, en el fondo al establecimiento de una adecuada jerarquización que en lo visible físicamente puede mostrarse ni más ni menos que por el lugar en que cada uno de aquéllos debe situarse cuando concurra con otros”. Es una materia que pertenece al ámbito de los símbolos, en este caso de los representativos de la preeminencia entre las Autoridades que concurren a actos oficiales, y existe un precedente -STC 130/1991- que reconoce que esta materia pertenece a la esfera de la autonomía universitaria, pudiendo la Universidad regularlos a través de sus Estatutos, a salvo las limitaciones que haya establecido la Ley de Reforma Universitaria.

Estos símbolos, representativos de la preeminencia de unas Autoridades sobre otras, deben ponerse siempre en relación al acto oficial del que se trata, por lo que el orden de precedencias podrá ser distinto según sea la naturaleza del acto, pues de ésta dependerá lo que deba ser el objeto de representación. En el caso de los actos académicos, que son a los que se refiere el Decreto impugnado, los símbolos deberán ser representativos de la preeminencia de las Autoridades en el ámbito sobre el que se proyecta el acto, que es el estrictamente académico; es decir, se trata de establecer que éstos indiquen a la ciudadanía si en el ámbito de lo académico las Autoridades Académicas están o no por encima de las Autoridades Políticas,

si lo académico prevalece sobre lo político, o, acaso, están sometidas aquéllas a éstas, y lo político se impone a lo académico.

Como la autonomía universitaria persigue garantizar la libertad académica es claro que corresponderá a las Autoridades Universitarias regular los símbolos apropiados representativos de dicha libertad, entre ellos el orden de precedencias entre las Autoridades Académicas y las Políticas, siempre dentro de los actos estrictamente académicos, y respetando en lo que se refiere a la precedencia entre las Autoridades Políticas la regulación estatal y autonómica.

Quinto.- Por consiguiente, el Gobierno de Canarias no sólo no tiene competencias para regular el orden de precedencias en los actos académicos de las Universidades, a los que concurran Autoridades Autonómicas, sino que al hacerlo vulneró el derecho fundamental a la autonomía universitaria reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

Sexto.- No se aprecian motivos para imponer las costas a ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Jurisdiccional.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Santa Cruz de Tenerife, ha dictado el siguiente

#### FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo nº 2212/1997, y declarar haber lugar a la demanda, declarando la nulidad de la disposición adicional del Decreto 202/1997, de 7 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta Sentencia de la que se unirá otra a los autos originales.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y darse así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107.2º de la Ley Jurisdiccional, se libra el presente en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril del año dos mil cinco.

**II. Autoridades y Personal***Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Presidencia y Justicia**

**463** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de abril de 2005, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archiveros (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 8 de julio de 2003 (B.O.C. nº 148, de 1.8.03), y se les adjudica puesto de trabajo.*

Vista la documentación a que se refiere la base decimocuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 8 de julio de 2003 (B.O.C. nº 148, de 1.8.03), aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden an-

tes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionarios de carrera y adjudicarles puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archiveros (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.f) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

**RESUELVE:**

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archiveros (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

Nº D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
01471611W	PÉREZ HERRERO, ENRIQUE	01471611W AF A231
42926960J	RUIZ-BENÍTEZ DE LUGO MÁRMOL, Mª DEL CARMEN	42926960J AF A231
43612883F	VARELA RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER	43612883F AF A231
44716579W	GARCÍA ARENCIBIA, SAMUEL	44716579W AF A231
43608256A	MACÍAS MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	43608256A AF A231
43280913L	SUÁREZ CURBELO, MIGUEL	43280913L AF A231

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajos.

Nº R.P.T.	Consejería	Apellidos y Nombre	Localización
26003	CªEduc. Cultura y Deportes	Pérez Herrero, Enrique	Las Palmas G.C.
27155	CªPresidencia y Justicia	Ruiz-Benítez de Lugo Mármol, Mª del Carmen	S/C de Tenerife
26832	Cª de Infraest. Transp. y Vivienda	Varela Rodríguez, Pedro Javier	Las Palmas G.C.
26833	Cª de Infraest. Transp. y Vivienda	García Arencibia, Samuel	S/C de Tenerife
26001	CªEduc. Cultura y Deportes	Macías Martín, Francisco Javier	S/C de Tenerife
27211	CªAgricultura, Ganad., Pesca y Alimentación	Suárez Curbelo, Miguel	S/C de Tenerife

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombra-

miento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

Decaerán en su derecho si no tomasen posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**464** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Rafael Millán de Larriva, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Nutrición y Bromatología.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 1 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 12.1.05), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (B.O.E. de 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (B.O.C. de 7.5.04), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24) y artículo 40 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios (B.O.C. de 7.5.04), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de cono-

cimiento Nutrición y Bromatología, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Rafael Millán de Larriva, Documento Nacional de Identidad nº 30189903-B, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2005.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, Olga Bolívar Toledo.

### *Oposiciones y concursos*

#### **Presidencia del Gobierno**

**465** *Secretaría General.- Resolución de 7 de abril de 2005, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de personal en régimen de contratación laboral temporal.*

Siendo necesaria la cobertura, por razones urgentes e inaplazables de dos puestos de subalterno-conductor, en régimen laboral temporal, vacantes en la relación de puestos de trabajo del Departamento, aprobada por Decreto 93/2004, de 20 de julio (B.O.C. nº 170, de 2.9.04).

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43.2 y 3 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 17.2.i) del Decreto 7/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (B.O.C. nº 27, de 10.2.04),

#### **R E S U E L V O:**

1.- Convocar procedimiento selectivo para la provisión de los siguientes puestos:

NÚMERO: 10209810.

CATEGORÍA: Subalterno-Conductor.

GRUPO: IV.

TITULACIÓN: Graduado Escolar, Formación Profesional 1<sup>er</sup> grado o equivalente.

LOCALIDAD: Santa Cruz de Tenerife.

NÚMERO: 23326.

CATEGORÍA: Subalterno-Conductor.

GRUPO: IV.

TITULACIÓN: Graduado Escolar, Formación Profesional 1<sup>er</sup> grado o equivalente.

LOCALIDAD: Santa Cruz de Tenerife.

2.- La modalidad contractual será la prevista en el artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

3.- El sistema de selección consistirá en un concurso-oposición, que se ajustará a las siguientes

#### BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

1. Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2. Haber cumplido la edad de dieciocho años.

3. Estar en posesión del Título del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4. Estar en posesión del permiso de conducir clase B1. En el caso de permiso obtenido en el extranjero deberá estar inscrito o canjeado, según lo que establece el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. nº 135, de 6.6.97).

5. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que no tengan nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

Segunda.- Acreditación de los requisitos de los aspirantes.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

Requisitos de los apartados 1 y 2: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la co-

respondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera.a) deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

Requisitos de los apartados 3 y 4: fotocopia de la titulación académica exigida y del permiso de conducir clase B1.

Requisitos de los apartados 5 y 6: declaración responsable (anexo I).

Tercera.- Presentación de instancias.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las dependencias de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 1 (código postal 38071) y en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, 1 (código postal 35071).

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las unidades administrativas de registro remitirán la documentación recibida a las 24 horas si-

guientes a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.

Cuarta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, dentro de los diez días hábiles se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estará integrado por cinco personas de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del proceso selectivo.

Dicho Tribunal Calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: Dña. Cándida Hernández Pérez, Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Suplente: Dña. Isabel Cabeza Domínguez, Jefa de Sección de Informes.

Vocal: D. Francisco Javier González Martín, Jefe del Negociado de Asuntos Generales, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: D. Luis Rubio Frago, Secretario Alto Cargo.

2 vocales en representación de los trabajadores.

Titulares: D. Agustín Lorenzo Martín y D. Jafet Castilla Martínez.

Suplentes: D. Fernando Escrich Esteban y Dña. Victoria Rodríguez Martín.

Secretario: D. Conrado Fernández Rizo, Jefe de Sección de Régimen Interior.

Suplente: Dña. Ana María García Alonso, Jefa del Negociado de Personal.

El Tribunal se constituirá previa convocatoria por el Presidente y actuará válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente en caso de empate, el voto del Presidente.

A propuesta del Tribunal, la Secretaría General podrá designar el personal necesario para colaborar en tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material, precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez, y la clasificación de este último será la correspondiente a la categoría cuarta.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

#### Séptima.- Fase de oposición.

La fase de oposición se compone de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, en el plazo de una hora, un cuestionario tipo

test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo II, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con menos 0,5 (-0,5) puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de diez (10) puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico. Consistirá en una prueba práctica con el vehículo que determine el Tribunal Calificador y que precise el permiso de conducir exigido en la presente convocatoria. En esta prueba se valorarán la conducción y seguridad vial, el conocimiento de la ubicación de los centros oficiales y las normas protocolarias en el desarrollo del trabajo.

La puntuación máxima que se podrá conceder será de veinte (20) puntos, siendo necesario un mínimo de diez (10) puntos para superar el ejercicio. El tiempo para la realización de este ejercicio se decidirá por el Tribunal.

Los resultados de ambas pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en la base tercera y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma del primer y segundo ejercicio.

#### Octava.- Fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición serán requeridos por el Tribunal Calificador para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten en las oficinas de las dependencias de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria, o en los demás Registros señalados en el apartado primero de la base tercera los documentos originales acreditativos de los méritos que quieran hacer valer en esta segunda fase, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que ostenten los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base primera.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

#### 1. Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria o en cualquier otra Administración Pública, o en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional

de Subalterno-Conductor, se valorarán a razón de 0,5 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados en cualquier empresa pública o privada con categoría profesional de Subalterno-Conductor, se valorará a razón de 0,1 punto por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

2. Cursos: que versen sobre materias que tengan relación directa con la categoría profesional de Subalterno-Conductor al servicio de una Administración Pública, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

- Curso de 10 a 24 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Curso de 25 a 40 horas lectivas 0,12 puntos.
- Curso de 41 a 60 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de más de 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

Novena.- Acreditación de los méritos.

Mérito 1.- Experiencia profesional: fotocopias compulsadas de contratos de trabajo o certificados expedidos por el Jefe de Personal del Departamento de la Administración Pública o persona competente en materia de personal en la empresa pública o privada en donde se haya prestado el servicio.

Mérito 2.- Cursos: fotocopias compulsadas del diploma/certificado acreditativo de la realización de los cursos.

Décima.- Calificación.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Undécima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista definitiva de admitidos prevista en la base cuarta.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fe-

cha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en la base tercera y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación de la primera prueba y el comienzo de la segunda deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra F, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (B.O.E. nº 14, de 17.1.05).

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Duodécima.- Lista de aprobados.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista de puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobado por orden de puntuación un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

Decimotercera.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas serán elevadas por el Secretario del Tribunal a esta Presidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría General, en el plazo de cinco días hábiles desde que

se haga pública la relación a la que se refiere la base duodécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social. Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base primera, apartado 6, de la presente convocatoria.

b) Datos bancarios.

c) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

d) Declaración jurada de no estar afectado al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el párrafo anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral temporal de interinidad con la Presidencia del Gobierno, de conformidad con el artículo 4º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, previas las formalidades administrativas legales previstas.

El aspirante que no presentara en dicho plazo la citada documentación, verá decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista de aprobados a que se refiere la base duodécima.

Decimocuarta.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señala el artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo lo previsto en el artículo 14.1, párrafo tercero, del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Decimoquinta.- Lista de reserva.

El Tribunal Calificador podrá constituir una lista de reserva para futuras contrataciones laborales temporales, de la categoría profesional objeto de esta convocatoria, en la Presidencia del Gobierno. Esta lista de reserva, que tendrá un período de vigencia de un año, se propondrá por el Tribunal, en certificación expedida por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, a la Secretaría General para que ésta proceda a su publicación en los tabloneros de anuncios del Departamento (tanto en su sede en Santa Cruz de Tenerife como en Las Palmas de Gran Canaria).

La lista de reserva se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma

de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que si se planteasen empates, éstos se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

Por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia en puestos.

El aspirante que hubiese sido llamado y no compareciese o renunciase a la contratación ofertada quedará excluido de la lista de reserva. Además de ello, en el plazo de cinco días hábiles, quedará decaído en su derecho aquel aspirante que no aportase la documentación prevista en el apartado undécimo. Los llamamientos de los aspirantes incluidos en la lista de reserva se realizarán por correo certificado.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual por circunstancias de la producción, se llamará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Presidencia. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar). Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándose el mismo número del orden.

Decimosexta.- Norma final.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2005.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

## ANEXO I

## INSTANCIA

NÚMERO D.N.I.

PRIMER APELLIDO  
SEGUNDO APELLIDO  
NOMBRE  
  

DIRECCIÓN

CALLE  
LOCALIDAD  
CÓDIGO POSTAL  
TELÉFONO  
  
  

## EXPONE

Que habiéndose convocado por Resolución de la Secretaria General de Presidencia del Gobierno de fecha 7 de abril de 2005, pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal para el puesto de trabajo de subalterno-conductor, solicita participar en dicho procedimiento selectivo.

Al mismo tiempo, declara bajo su responsabilidad que:

- Reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en las pruebas selectivas.
- No padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- No ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

....., a.....de ..... de 2005.

(Firma del/de la interesado/a).

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**

## ANEXO II

Tema 1.- La Organización de la Comunidad Autónoma de Canarias: Gobierno y estructura de la Administración Pública Canaria: Consejerías y Organismos Autónomos. Parlamento. Diputado del Común. Audiencia de Cuentas. Consejo Consultivo.

Tema 2.- Derechos y Deberes del personal al servicio de las Administración Pública. Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tema 3.- Presentación de documentos ante las Administraciones Públicas. Registros. Notificación. Cómputos de plazos.

Tema 4.- Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, estructura y competencias.

Tema 5.- Circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, incorporación a la circulación.

Tema 6.- Circulación de vehículos: cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento, paralela y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores.

### Consejería de Presidencia y Justicia

**466** *ORDEN de 8 de abril de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 2005.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de esta Consejería de Presidencia y Justicia de 9 de febrero de 2005, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 10165810, Jefe de Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales, en la Inspección General de Servicios.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Visto igualmente el informe-propuesta de nombramiento emitido por el Inspector General de Servicios.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, la Consejera de Presidencia y Justicia, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### RESUELVE:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Myriam E. de Juan Baena, para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en los términos del anexo.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2005.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

## A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE: de Juan Baena, Myriam E.  
 CENTRO DIRECTIVO: Inspección General de Servicios.  
 UNIDAD: Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 10165810.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales.  
 FUNCIONES: planificación y coordinación. Estudio, informe y propuesta de Resolución en relación con los asuntos de la Unidad. Asesoramiento jurídico. Las que le sean asignadas de la competencia del Centro Directivo.  
 NIVEL: 28.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Administradores Generales).  
 MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho. Experiencia 1 año en Régimen Interior y Asuntos Generales.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

**467** *ORDEN de 8 de abril de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Presidencia y Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 94/2004, de 20 de julio (B.O.C. nº 171, de 3 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Dirección Ge-

neral de Relaciones con la Administración de Justicia certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

## R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 3918 denominado Jefe de Servicio de Justicia y Asuntos Generales que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación

y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia (Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia

y Justicia, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2005.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
Mª Australia Navarro de Paz.

## A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

UNIDAD: Servicio de Justicia y Asuntos Generales.

NÚMERO DEL PUESTO: 3918.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Justicia y Asuntos Generales.

FUNCIONES: planificación y coordinación general.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

## ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 nombre .....  
 D.N.I. nº ....., fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala ..... nº de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle ..... nº ..... localidad ..... provincia ..... teléfono ..... puesto de trabajo actual ..... nivel ..... Consejería o Dependencia ..... localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. .... Denominada ..... de la Consejería ..... anunciada por Orden de ..... de ..... de 2005 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de ..... de 2005.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

**468** *ORDEN de 8 de abril de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo*

*en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 96/2004, de 20 de julio (B.O.C. nº 173, de 7 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió por la Jefatura de Servicio de Personal e Inspección de Servicios del citado Departamento certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

## R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 25280 denominado Secretario/a de Dirección, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sita en Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª, de Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2005.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ganadería.  
UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General.  
NÚMERO DEL PUESTO: 25280.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.  
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etcétera.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: D.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre .....,  
D.N.I. nº ....., fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala a que pertenece ....., Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala ....., nº de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle ....., nº ....., localidad ....., provincia ....., teléfono ....., puesto de trabajo actual ....., nivel ....., Consejería o Dependencia ....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº.....  
denominada ..... de la Consejería .....  
anunciada por Orden de ..... de .....  
de 2005 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de ..... de 2005.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

**469** *ORDEN de 8 de abril de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 187/2004, de 27 de diciembre (B.O.C. nº 16, de 25 de enero), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Canario de la Salud, figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección General de Recursos Humanos del citado Departamento formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación de los mencionados puestos de trabajo y expidió certificación acreditativa de que las plazas objeto de convocatoria no están sujetas a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

### RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo nº 22978 Jefe de Servicio de Salud Laboral y 27269 Jefe de Negociado de Apoyo I, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sita en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en el Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Humanos, sito en calle Pérez de Rozas, 35, esquina calle Anselmo J. Benítez de Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos, que remitirá al Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2005.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General.  
UNIDAD: Servicio de Salud Laboral.  
NÚMERO DEL PUESTO: 22978.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Salud Laboral.  
FUNCIONES: coordinar e impulsar Programas de Control de Incapacidad Temporal e Invalidez, relación con Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social e Inspección de Trabajo, desarrollo de Programas de Salud Laboral.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A242 (Escala de Inspectores Médicos).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección del Servicio Canario de Salud.  
UNIDAD: Unidad de Apoyo.  
NÚMERO DEL PUESTO: 27269.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Negociado de Apoyo I.  
FUNCIONES: apoyo en la Unidad con las materias económicas propias de la misma.  
NIVEL: 20.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: C.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: C511 (Cuerpo Administrativo).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

#### A N E X O II

Apellidos .....  
nombre .....  
D.N.I. nº ....., fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala ....., nº de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle ....., nº .....  
localidad .....  
provincia .....  
teléfono ....., puesto de trabajo actual ....., nivel ....., Consejería o Dependencia .....  
localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza:

Nº R.P.T. .... Denominada .....  
de .....  
Orden de ..... de ..... de 2005  
(B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de .....  
de 2005.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

**470** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 7 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en éste.*

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificó diversos aspectos relativos al régimen jurídico del Cuerpo de Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, habilita la puesta en marcha de estos centros por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

En desarrollo de dichas disposiciones, por Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, se crea el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, modificado por Decreto 170/2004, de 13 de diciembre.

Desde el pasado 25 de enero de 2003, fecha de entrada en vigor del Decreto anterior, quedaron integrados en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife los Médicos Forenses que en esa fecha se encontraban destinados en las Agrupaciones de Forensías del ámbito territorial del Instituto.

Con fecha 13 de noviembre de 2003, se dispone la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, así como la adscripción provisional de los médicos forenses a los distintos Servicios y Secciones del mismo.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General del Servicio Jurídico y la Dirección General de Presupuestos y previa negociación con las centrales sindicales más representativas, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 66 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

## R E S U E L V O:

Primero.- Convocar el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en dicho Instituto, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el citado Instituto.

En todo lo no previsto en las presentes bases será aplicable con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y en el Decreto 296/1996, de 23 de febrero, en cuanto no se oponga a la anterior.

Segunda.- Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que, además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial del mencionado Instituto, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Tercera.- Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como anexo II, en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación de los mismos según consta en la relación de puestos que figura en el anexo I.

Cuarta.- Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria, dirigidas a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los Registros de este Centro Directivo localizados en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, de Santa Cruz de Tenerife o en la calle Buenos Aires, 26, de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Quinta.- Peticiones condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición de ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.- Baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base octava, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. El presente concurso constará de una única fase en la que la Comisión de Valoración evaluará los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

a) Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto 0: con un máximo de 40 puntos.

1. Especialidad en Medicina Legal y Forense: 12 puntos.

2. Especialidad médica en Traumatología, Psiquiatría o Anatomía Patológica a razón de 5 puntos cada una.

3. Por el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión o la dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas, Institutos de Medicina Legal, Institutos Anatómico Forenses y Clínicas Médico Forenses: hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por año. Los períodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

4. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los cursos por este apartado si han sido convocados u organizados por Universidades, Centros Oficiales de formación homologados por la Administración Pública. Los cursos valorados en este apartado no se computarán en el apartado c).3 de la presente base.

b) Trabajo desarrollado: con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 2 puntos por cada año completo de servicios.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: 1 punto por cada año completo de servicios.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año completo de servicios.

En ningún caso podrá valorarse por los subapartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

c) Formación y perfeccionamiento: con un máximo de 40 puntos.

### 1. Méritos académicos:

1.1. Título de Doctor en Medicina y Cirugía: con la clasificación de sobresaliente o sobresaliente cum laude, 8 puntos; con otra clasificación, 5 puntos.

1.2. Grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: a razón de 4 puntos por cada una de ellas hasta un máximo de 12 puntos.

3. Por la asistencia o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con la Medicina Legal que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por centros oficiales de formación u homologados por los mismos: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,1 punto por cada diez horas lectivas.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: hasta un máximo de 5 puntos, valorándose cada una de ellas según la importancia otorgada por la Comisión de Valoración.

4.1. Comunicaciones y posters a congresos nacionales: 0,1 puntos cada uno.

4.2. Comunicaciones y posters a congresos internacionales: 0,2 puntos cada uno.

4.3. Ponencias a congresos nacionales: 0,3 puntos cada uno.

4.4. Ponencias a congresos internacionales: 0,4 puntos cada uno.

4.5. Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada uno.

4.6. Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada uno.

4.7. Publicaciones en libros y monografías (varios autores): 0,8 puntos cada uno.

4.8. Publicaciones en libros y monografías (primer o único autor): 0,9 puntos cada uno.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal, impartidas en cualquier organismo docente, público o privado, reconocido u homologado oficialmente: hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas lectivas o 1 punto por año académico.

6. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales, en materia relacionada con la Medicina Legal: hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 1 punto por cada beca o proyecto.

7. Otros méritos. Se valorará por la Comisión de Valoración otras titulaciones, actividades profesionales, la participación en actividades relacionadas con la docencia e investigación en el ámbito de la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 4 puntos, a razón de 1 punto por cada uno de los méritos considerados.

d) Antigüedad: con un máximo de 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

### Séptima.- Propuesta de adjudicación de destinos.

1. La puntuación mínima para la adjudicación de una vacante en el presente concurso, será de 10 puntos.

2. En caso de que uno o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación para un puesto, se acudirá al dirimir el empate en función del escalafón.

3. La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en la valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tabloneros de la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y en el Instituto de Medicina Legal.

4. Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

5. Una vez resueltas las alegaciones formuladas, y efectuadas, en su caso, las modificaciones de puntuación que procedan, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación al titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, quien, a la vista de la misma, adoptará la resolución que proceda.

### Octava.- Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, titulares y suplentes que deberán reunir los siguientes requisitos.

Presidente: un funcionario del grupo A de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Secretario: un funcionario del grupo A de la Consejería de Presidencia y Justicia.

#### Vocales:

1. Un funcionario del Grupo A de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Cuatro funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses. De los mismos, dos serán designados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y dos por las organizaciones sindicales más representativas.

2. Los médicos forenses, titulares y suplentes, que formen parte de la Comisión de Valoración no podrán hallarse adscritos al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la designación de expertos que en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

5. El nombramiento de sus miembros se realizará por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia mediante resolución que se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes de la propia Dirección General y en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que procedan según lo dispuesto en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de diciembre. A estos efectos la Comisión se clasifica en la categoría primera de entre las previstas en el citado Reglamento.

#### Novena.- Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia adjudicará los puestos convocados a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la mayor puntuación en cada uno de ellos de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, por no haber llegado a la puntuación precisa, así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife que no hubieran participado en el presente concurso se les adjudicará destino definitivo entre las plazas que hubieren quedado vacantes.

Dicha adjudicación se realizará mediante la oferta de éstas a los funcionarios, dándose prioridad en la misma a quienes hubieran concursado, en función de la puntuación obtenida.

4. La Resolución por la que efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal, será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

#### Décima.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de la toma de posesión previsto en la base octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, vieniendo obligados a comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia acompañado de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de toma de posesión previsto en la base novena.

#### Undécima.- Cese y toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si el puesto de trabajo radica en la misma isla que la del destino obtenido o de un mes si radica en distinta isla, o comporta el reingreso al servicio activo.

2. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que la publicación simultánea en los Boletines no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses a computar a partir de la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de Canarias, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2005.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

## A N E X O I

### Puestos de trabajo ofertados a concurso

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0003.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de Patología Forense.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: formación en Patología Forense. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0004.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Hispatología.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: Formación en Hispatología. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio; Sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0005.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Prosectorado.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: formación en Prosectorado. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización del examen macroscópico de los cadáveres y la disección de éstos, sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0006.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de Clínica Forense.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: formación en clínica Forense. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses dependientes del Servicio las solicitudes para la peritación médico legal y, en particular, cuestiones relacionadas con la valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0007.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Psiquiatría Forense.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: formación en Psiquiatría Forense. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes psiquiátricos y psicológicos, sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0008.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Policlínica.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: formación en clínica Forense. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes de valoración de daños, sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0009.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de Laboratorio Forense.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: formación en análisis biológicos, clínicos y de toxicología. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio, sin perjuicio de las competencias del Instituto de Toxicología en este sentido. Las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0010.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Análisis y Nuevas Tecnologías.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: formación en análisis biológicos, clínicos y de toxicología. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de análisis biológicos y de toxicología de urgencia; los estudios fotográficos, radiológicos y clínicos necesarios para la investigación médico forense; así como las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0011.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Criminalística.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: formación en análisis biológicos, clínicos y de toxicología. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de estudios y análisis de los indicios biológicos e inorgánico, así como los estudios de identificación, de antropología y odontología forense; sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0012.  
DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Ordenación y Archivo.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
MÉRITOS PREFERENTES: formación en análisis biológicos, clínicos y de toxicología. Especialidad de Medicina Legal.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servi-

cio, normalizando el trabajo de almacenamiento, archivo y recuperación de los datos, documentos, muestras, o cualquier tipo de información inherente a las pruebas periciales; sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0013.  
DENOMINACIÓN: Médico Forense.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0014.  
DENOMINACIÓN: Médico Forense.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0015.  
DENOMINACIÓN: Médico Forense.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0016.  
DENOMINACIÓN: Médico Forense.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0017.  
DENOMINACIÓN: Médico Forense.

CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0018.  
DENOMINACIÓN: Médico Forense Partido Judicial de Santa Cruz de La Palma.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de La Palma.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0019.  
DENOMINACIÓN: Médico Forense Partido Judicial de Los Llanos de Aridane.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
LOCALIZACIÓN: Los Llanos de Aridane.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0020.  
DENOMINACIÓN: Médico Forense Partido Judicial de San Sebastián de La Gomera.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
LOCALIZACIÓN: San Sebastián de La Gomera.

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO: 0818ML0021.  
DENOMINACIÓN: Médico Forense Partido Judicial de Valverde.  
CENTRO DE DESTINO: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.  
CLASE DE VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.  
CUERPO: Médicos Forenses.  
FORMA DE PROVISIÓN: concurso.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
LOCALIZACIÓN: Valverde.

## ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

DATOS PERSONALES			
DNI:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO:	Condiciona su petición base 5ª a que obtenga puesto D/Dª :		DNI del otro funcionario
Tfno. Contacto:	DOMICILIO EN		Nº
LOCALIDAD		PROVINCIA	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
SERVICIO ACTIVO		OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (Indíquela)	
SI: ___ NO: ___ (En este supuesto conteste la siguiente casilla)			
PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS			
Nº ORDEN DE PREFERENCIA	Número del Puesto en la RPT	Denominación	Localización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

En ....., a ..... de ..... de 200 .

Firma

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias.

**471** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 11 de abril de 2005, por la que se corrigen de oficio errores materiales detectados en la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes para desempeñar servicios en las unidades de apoyo a los órganos judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad, aprobadas por Resolución de 1 de abril de 2005.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 1 de abril de 2005, se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos y se designan los miembros de los Tribunales de Selección para la formación de las listas de aspirantes a desempeñar servicios en las unidades de apoyo a los órganos judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad.

Expuestas al público las listas definitivas de admitidos y excluidos en los lugares establecidos en la citada resolución, se han apreciado de oficio errores materiales en la configuración de tales listas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en virtud de la cual las Administraciones Públicas podrán rectificar de oficio y en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General en el artículo 65 del Decreto, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVO:

Único.- Proceder a la corrección de errores materiales existentes en las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para desempeñar servicios en las unidades de apoyo a los órganos judiciales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante contratación laboral temporal de interinidad, en el sentido en que figura en el anexo a la presente Resolución, que se hará público en la misma forma establecida en el apartado segundo del resuelto de la Resolución de 1 de abril de 2005, de

esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2005.-  
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**472** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a las Escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa de esta Universidad.*

Al objeto de proveer los puestos de trabajo vacantes de funcionarios incluidos en la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de esta Universidad dotados presupuestariamente, y cuya cobertura se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24), en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; así como por el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. nº 143, de 26.7.04), ha resuelto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Resolución con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. de 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; y el Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. nº

143, de 26.7.04), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

## 2. Requisitos y condiciones de participación.

2.1. En este concurso podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Administrativa y Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de La Laguna, o en su caso, de otras Administraciones Públicas, y que en la actualidad presten sus servicios en la Universidad de La Laguna. Igualmente podrán participar los funcionarios de las citadas Escalas de la Universidad de La Laguna que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

2.2. Los funcionarios pertenecientes a las Escalas señaladas, en adscripción provisional, están obligados a participar en los concursos, solicitando todas las vacantes correspondientes a su grupo de pertenencia que sean convocadas, siempre que reúnan los requisitos de desempeño previstos en la relación de puestos de trabajo.

2.3. Están excluidos de la participación en los concursos los funcionarios que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

## 3. Solicitudes.

3.1. Los interesados dirigirán su solicitud al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y las presentarán en el Registro General de la Universidad de La Laguna, según lo señalado en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes de participación deberán ajustarse al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria, y deberán ir acompañadas de copia cotejada de los documentos justificativos de los méritos alegados. Los requisitos de participación deberán ser acreditados mediante certificación expedida al efecto por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, o por el órgano de

personal competente, en el caso de procedencia de otras Administraciones Públicas en el modelo que se señala en el anexo V.

3.3. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón oficial del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y en Internet, en la siguiente dirección: [http://www.ull.es/ullasp/infor\\_general/pas\\_funcionario.asp](http://www.ull.es/ullasp/infor_general/pas_funcionario.asp), concediéndose un plazo de cinco días para posibles reclamaciones que serán resueltas por el Gerente de la Universidad.

3.4. Finalizado el plazo de reclamaciones se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en los medios de difusión señalados en el apartado anterior.

Conjuntamente con la Resolución definitiva de aspirantes admitidos al concurso, se hará pública la relación definitiva de las plazas sometidas a concurso, que se conformará por las ofertadas inicialmente más las que pudieran resultar vacantes, de obtener las personas que se hallen desempeñándolas, destino en el propio concurso.

3.5. En la propia Resolución se abrirá un plazo de quince días naturales para que los aspirantes admitidos indiquen el orden de preferencia de las vacantes que soliciten, según el modelo que figura como anexo IV a los efectos de la Resolución del concurso por la Comisión de Valoración.

## 4. Comisión de Valoración.

4.1. Las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso serán efectuadas por la Comisión de Valoración compuesta por:

### Titulares:

Presidente: Dña. María del Carmen Aurora Rodríguez Silvera, Ilma. Sra. Gerente de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Dña. Yolanda del Castillo Amador, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad. D. Andrés Francisco Palenzuela López, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad. Dña. Ana María Cabrera Gil, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario. Dña. Ana Rodríguez Afonso, perteneciente a la Escala Administra-

tiva de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario. D. Carlos Rincón Arango, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Secretario: D. Martín Torre Medina, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Dña. María de la Luz Estévez Ravelo, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de La Laguna, Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Vocales: D. Adolfo Gómez Rodríguez, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad. D. Clodoaldo Ivo González González, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad. Dña. María Dolores Mejías Pérez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario. D. Ángel A. Rodríguez Alonso, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario. Dña. María del Camino Pérez Martínez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad de La Laguna.

Secretario: D. Andrés Bernardos Correa, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

5. Méritos, tramitación y resolución del concurso.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará por la Comisión de Valoración con arreglo al baremo que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2. La valoración se realizará por la Comisión por el orden señalado en el artículo 44.1 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo. En el caso de empate se acudirá a lo señalado en el artículo 44.4 para determinar el orden de prelación de los concursantes.

La adjudicación de puestos se establecerá siguiendo el orden de prioridad señalado por los mismos en las plazas solicitadas.

5.3. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, consideración de voluntarios e irrenunciables.

6. Adjudicación y toma de posesión de destinos.

6.1. Se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución del Rectorado, determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

6.2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será el previsto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. Norma final.

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, pudiendo interponerse, no obstante, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 16 de marzo de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

## ANEXO I

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	C.D.	C:E.	OBSERVACIONES
10	SECR.VIC. INVEST. Y REL. INTERN.	C	20	30	
15	PUESTO BASE SECRETARÍA GENERAL	C/D	14	14	
27	JEFE NEGOCIADO CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN	C	20	30	
55	PUESTO BASE NGDO. REGISTRO Y ARCHIVO	C/D	14	14	
60	PUESTO BASE NGDO. TÍTULOS	C/D	14	14	
78	JEFE NEGOCIADO PROFESORADO Y ORDENACIÓN ACADÉMICA	C	20	30	
93	JEFE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN	C	20	30	
97	JEFE NGDO. ELAB. Y LIQUID. PRESUP.	C	20	30	
101	COLABORADOR NGDO. ORDENACIÓN PAGOS	C/D	16	18	
110	JEFE NGDO. CAJA FIJA Y ANTICIPOS A JUSTIFICAR	C	20	30	
119	PUESTO BASE NGDO. COMPRAS	C/D	14	14	
122	PUESTO BASE NGDO. CONTRATACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS	C/D	14	14	
152	PUESTO BASE NGDO. S.O.P.A.	C/D	14	14	
234	PUESTO BASE SECRET. FACULTAD DERECHO	C/D	14	14	
244	PTO. BASE SECRET. FAC. FARMACIA	C/D	14	14	
273	PUESTO BASE SECRET. FACULTAD PSICOLOGÍA	C/D	14	14	
283	PUESTO BASE SECRET. C.S. EDUCACIÓN	C/D	14	14	
285	PUESTO BASE SECRET. C.S. EDUCACIÓN	C/D	14	14	
286	PUESTO BASE SECRET. C.S. EDUCACIÓN	C/D	14	14	
287	PUESTO BASE SECRET. C.S. EDUCACIÓN	C/D	14	14	
335	AUXILIAR DPTO. EXPRESIÓN GRÁFICA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA	C/D	16	18	
336	AUXILIAR DPTO. FILOLOGÍA CLÁSICA Y ÁRABE	C/D	16	18	
339	AUXILIAR DPTO. FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA	C/D	16	18	

## A N E X O I I

## BAREMO

1. Antigüedad. Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, considerándose como años completos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos o Escalas de Funcionarios en la Universidad de La Laguna, exigidos para el desempeño del puesto de trabajo: 0,15 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de Funcionarios en la Universidad de La Laguna, distintas a las exigidas para el desempeño del puesto de trabajo: 0,06 puntos.

- Por cada año de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública y no valorado en los apartados anteriores: 0,03 puntos.

2. Grado personal: el grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Por poseer Grado Personal 20: 2,5 puntos.
- Por poseer Grado Personal 18: 2 puntos.
- Por poseer Grado Personal 16: 1,5 puntos.
- Por poseer Grado Personal 14: 1 punto.

3. Puesto de trabajo. Se valorarán los puestos de trabajo obtenidos por concurso y desempeñados hasta la actualidad, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

3.1. Por estar ocupando con nombramiento una plaza con Nivel de Complemento de Destino 20: 3 puntos.

3.2. Por estar ocupando con nombramiento una plaza con Nivel de Complemento de Destino 18: 2,5 puntos.

3.3. Por estar ocupando con nombramiento una plaza con Nivel de Complemento de Destino 16: 2 puntos.

3.4. Por estar ocupando con nombramiento una plaza con Nivel de Complemento de Destino 14: 1,5 puntos.

4. Formación y perfeccionamiento. La formación y perfeccionamiento del candidato serán valorados con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.

4.1. Titulación. Por poseer titulación superior a la exigida en el Cuerpo o Escala del puesto de trabajo al que se opta: 0,25 puntos.

Sólo podrán valorarse las titulaciones referidas en el caso de que sea superior a la exigida para el desempeño del correspondiente puesto o plaza.

4.2. Por cursos de formación:

- Que estén relacionados con el puesto de trabajo. Tendrán esta consideración los que traten sobre diferentes aspectos de la gestión administrativa y/o las tareas encomendadas al P.A.S. en la Universidad de La Laguna, además de los que versen sobre las siguientes materias: idiomas, informática, salud laboral, organización del trabajo y cualquier otra de las incluidas en los planes de formación dirigidos a los funcionarios públicos, y

- Que hayan sido impartidos por la Universidad de La Laguna, el I.N.A.P., el I.C.A.P., otros Organismos Oficiales u homologados, y/o Entidades Colaboradoras en el marco de los planes de formación continua de las Administraciones Públicas y/o los Planes de Formación Ocupacional, de acuerdo con la duración de los mismos:

De 0 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 100 horas o más, Máster o Especialización, y/o Doctorado: 0,25 puntos.

En los casos de ponencias en Congresos, impartición como profesores de cursos de carácter oficial y similar, la valoración se hará conforme a la clasificación anterior, asignando la misma puntuación y respetando el límite fijado en el apartado 4. Puntuando sólo una vez la impartición del mismo curso.

No se valorarán aquellos cursos impartidos o recibidos para la preparación de temarios específicos de convocatorias de acceso a plazas de las distintas Escalas de Funcionarios de esta Universidad.

## ANEXO III

**Concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a las Escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna de (Boletín Oficial del Canarias de fecha )**

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don/Doña .....  
 Documento nacional de identidad .....  
 Domicilio .....  
 Teléfono ..... Correo electrónico.....  
 Localidad ..... Código Postal .....  
 Administración a la que pertenece .....  
 Puesto de trabajo .....  
 Número de Registro de Personal ..... Grupo .....  
 Grado consolidado .....

SOLICITA: participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, así como la documentación que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

CONDICIONA su solicitud a la de otros funcionarios:

En ....., a ..... de ..... de 200

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.-

ANEXO IV

**Concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a las Escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna de (Boletín Oficial del Canarias de fecha )**

Reseña del puesto que solicita Don/Doña .....

Número del puesto	Denominación del puesto

Fdo.:

**EXCMO. SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.-**

## ANEXO V

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del organismo donde presente servicios el/la funcionario/a)

Don/doña .....

Cargo .....

Organismo .....

Certifico: Los datos que siguen previa verificación del expediente personal de la persona interesada (1).

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre .....

N.I.F. .... Número de Registro de Personal .....

Cuerpo o Escala ..... Grupo .....

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Servicio activo.

Servicios especiales.

Servicio en Comunidades Autónomas.

Suspensión de funciones.

Fecha de finalización del periodo de suspensión .....

Excedencia forzosa.

Excedencia voluntaria.

Artículo 29.4 (2) ..... o apartado ..... del artículo 29.3 de la Ley 30/1984.

Fecha de cese en el servicio activo .....

Otras situaciones .....

Fecha cese del servicio activo .....

**1. ANTIGÜEDAD:**

Servicios prestados	Vínculo (1)	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
<b>TOTAL .....</b>						

**(1) Vínculo:**

**C** Funcionario de carrera

**P** Funcionario en prácticas

**E** Funcionario de empleo interino

**V** Funcionario de empleo eventual

**L** Contratado laboral

**A** Contratado administrativo

**2. GRADO PERSONAL:**

**3. PUESTO DE TRABAJO:**

Definitivo (3)                       Provisional (4)

Organismo .....  
Localidad .....  
Denominación .....  
Fecha toma posesión ..... Nivel complemento destino .....

**4. PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN COMISIÓN DE SERVICIOS (5):**

Organismo .....  
Localidad .....  
Denominación .....  
Fecha toma posesión ..... Nivel complemento destino .....

Lo que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso de provisión de puestos de trabajo convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna de (Boletín Oficial de Canarias<sup>de</sup> de )

(Lugar, fecha, firma y sello)

- (1) Los datos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 (puesto de trabajo)
- (3) Puestos obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.
- (5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en Comisión de Servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.

**473** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de promoción interna, y se indican lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26 de julio), y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 14 de enero de 2005 (B.O.C. de 1 de febrero), por la que se convocaron pruebas selectivas para el ingreso a 19 plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, este Rectorado, en uso de las competencias que le han sido conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso a diecinueve plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, haciendo constar que la relación de admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección de Internet ([http://www.ull.es/ullasp/infor\\_general/pas\\_funcionario.asp](http://www.ull.es/ullasp/infor_general/pas_funcionario.asp)) de esta Universidad para general conocimiento.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de la relaciones de admitidos.

Finalizado el plazo de reclamaciones se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos que pondrá fin a la vía administrativa y contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, pudiendo interponerse, no obstante, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente a la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2005, a las 10 horas, en el Salón de Actos del Aulario General del Campus de Guajara de esta Universidad.

Tercero.- Los opositores deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor y la copia de la solicitud de admisión a las pruebas.

La Laguna, a 21 de marzo de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

## A N E X O

RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE AL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A 19 PLAZAS DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2005.

APellidos y nombre	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
CAULFIELD ROMERO, MARÍA ELENA	41.976.819-W	(2), (4)
GÓMEZ ALONSO, FÉLIX ANTONIO	43.803.302-D	(2)
HERNÁNDEZ ZAMORANO, ABRAHAM	43.824.216-Q	(1)
LÓPEZ ALONSO, FRANCISCO JOSÉ	43.780.391-Y	(2)
PÉREZ CORONADO, MANUEL	41.943.920-Q	(1), (4)
RODRÍGUEZ CRUZ, MARÍA NIEVES	42.935.445-B	(1)

- (1) No aporta las dos fotocopias del D.N.I.
- (2) No aporta certificado original expedido por el Servicio de Recursos Humanos.
- (3) No posee una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala Auxiliar Administrativa.
- (4) No cumple la base 2.1.1 de la convocatoria.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

**1297** *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 14 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "69 V.P. de Régimen General Tipo 1, y garajes en la parcela 14 del Plan Parcial La Jurada, San Isidro, Granadilla de Abona" (B.O.C. nº 53, de 15.3.05).*

Advertido error en el punto 4.- Presupuesto base de licitación, del anuncio reseñado, queda redactado de la siguiente forma:

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos veintitrés euros con noventa y cinco céntimos (4.553.723,95 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.- El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

Otros anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1298** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de abril de 2005, que da publicidad a la Resolución de 22 de diciembre de 2004, de este Centro Directivo, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000611/2004, y se emplaza a los interesados en dicho procedimiento.*

Habiéndose intentado la notificación de la “Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000611/2004, y se emplaza a los interesados en dicho procedimiento” a Dña. María Elena Arnau Tena, D. José Orlando Bautista Rodríguez, D. Juan Miguel Cueto Gea, D. Jorge González Sosa, D. Antonio Mayor Hernández, D. César Méndez Carvajal, Dña. Vanesa Mendoza Grímón, Dña. Elsa Cristina Moreno Medina, Dña. Mónica Palacio Segura y Dña. Teresa Águeda Reyes Moreno, sin que la misma se haya podido practicar.

Comunicada la anterior circunstancia al referido Juzgado, por su Secretario, el 11 de abril de 2005, se ha librado oficio a esta Consejería (registro de entrada nº 272057/21277, del mismo día), a fin de que en el plazo de tres días se proceda a publicar en el Boletín Oficial de Canarias el correspondiente edicto de emplazamiento de los interesados que no han podido ser emplazados personalmente, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Hacer pública, a través del Boletín Oficial de Canarias, la siguiente Resolución:

“Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso

contencioso-administrativo nº 0000611/2004, y se emplaza a los interesados en dicho procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, a la vista del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras en Canaria (FSAP-CC.OO. Canarias), contra la “Resolución de 28 de abril de 2004, de esta Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para formar parte de las listas de reserva para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución de sus titulares, mediante nombramiento como funcionario interino, en las Escuelas de Capacitación Agraria, dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación”, ha solicitado de esta administración la remisión del expediente administrativo que motivó la resolución impugnada y que se realicen los emplazamientos previstos en el artículo 49 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 15.3 del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, establece que las actuaciones administrativas de colaboración y auxilio judicial consistentes, entre otras, en la remisión de expedientes y antecedentes, y la realización del emplazamiento se ejercerá por los Departamentos bajo la coordinación del Secretario General Técnico.

En su virtud,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Se remita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo correspondiente al recurso administrativo nº 0000611/2004, seguido a instancia de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras en Canaria (FSAP-CC.OO. Canarias) contra la “Resolución de 28 de abril de 2004, de esta Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para formar parte de las listas de reserva para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución de sus titulares, mediante nombramiento como funcionario interino, en las Escuelas de Capacitación Agraria, dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- Se comunique esta Resolución, en el plazo previsto por la normativa de aplicación, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados dentro de los nueve días siguientes al de su notificación a los mismos, ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, significándoles que, si se personasen fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que, por ello, deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites.”

Segundo.- Emplazar a Dña. María Elena Arnau Tena, D. José Orlando Bautista Rodríguez, D. Juan Miguel Cueto Gea, D. Jorge González Sosa, D. Antonio Mayor Hernández, D. César Méndez Carvajal, Dña. Vanesa Mendoza Grimón, Dña. Elsa Cristina Moreno Medina, Dña. Mónica Palacio Segura y Dña. Teresa Águeda Reyes Moreno, a fin de que puedan actuar en los términos señalados en el apartado segundo de la Resolución antes transcrita.

Háganse las comunicaciones de rigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, p.s., el Director General de Política Agroalimentaria (Orden de 4.4.05), Rodolfo Ríos Rull.

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**1299** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 31 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2005, que aprueba inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Cuchillos de Vigán (F-8), en los términos municipales de Antigua y Tuineje (Fuerteventura).*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Cuchillos de Vigán (F-8), en los términos municipales de Antigua y Tuineje (Fuerteventura), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 25 de febrero de 2005, se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito del Monumento Natural de los Cuchillos de Vigán, en cuanto a las nuevas determinaciones contenidas en las Normas de Conservación, supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Asimismo se somete el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, lado mar, de Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamientos de Antigua y Tuineje y Cabildo de Fuerteventura, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**1300** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, relativo a notificación a Dña. María Nieves Díaz Martín y D. Pedro García Rodríguez de la Resolución de 21 de enero de 2005, por la que se pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 21 de enero de 2005, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Nieves Díaz Martín y D. Pedro García Rodríguez, que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a la pu-

blicación, en la sede de esta Dirección General, sita en Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.-  
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**1301** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2005, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación justificativa de la subvención concedida a la entidad Obelinda Marrero Alonso, en ignorado domicilio.- Expte. nº 9/2001 I + E.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de requerimiento de documentación justificativa de la subvención concedida a la entidad Obelinda Marrero Alonso, sin que haya sido recibida por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que en fechas 16 y 20 de julio de 2004 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

En relación con la subvención concedida mediante resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1551, de fecha 15 de agosto de 2001, por la contratación indefinida a tiempo parcial de un trabajador desempleado, al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.b) de la citada Orden, las empresas beneficiarias de las subvenciones previstas para I + E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Por lo expuesto, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente

en el Servicio Canario de Empleo original y dos copias para proceder a su compulsión, de la siguiente documentación:

- Vida Laboral de la empresa en la que conste la relación de trabajadores por la que ésta ha cotizado desde el 12 de febrero de 2001 hasta el 11 de febrero de 2004.

- Con referencia al/a los trabajador/es subvencionado/s si ha/n causado baja:

- Documento acreditativo de la baja en la Seguridad Social.

- Respecto al/a los trabajador/es sustituto/s:

- Contrato de trabajo indefinido.

- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2004.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1302** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2005, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación justificativa de la subvención concedida a la entidad Dad Logic, Sdad. Coop., en ignorado domicilio.- Expte. nº 10/2001 I + E.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de requerimiento de documentación justificativa de la subvención concedida, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que en fechas 22 y 23 de septiembre de 2004 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

En relación con la subvención concedida mediante resolución del Instituto Canario de Forma-

ción y Empleo nº 1543, de fecha 10 de agosto de 2001, por la incorporación con carácter indefinido de dos socios trabajadores desempleados, al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.b) de la citada Orden, las empresas beneficiarias de las subvenciones previstas para I + E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Por lo expuesto, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos copias para proceder a su compulsión, de la siguiente documentación:

- Vida Laboral de la empresa en la que conste la relación de trabajadores por la que ésta ha cotizado desde el 1 de febrero de 2001 hasta el 31 de enero de 2004.

- Con referencia al/a los trabajador/es subvencionado/s si ha/n causado baja:

- Documento acreditativo de la baja en la Seguridad Social.

- Respecto al/a los trabajador/es sustituto/s:

- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

- Contrato de trabajo indefinido, en caso de que los sustitutos estén inscritos en el Régimen General.

- Escrituras acreditativas de los cambios de socios realizados en la empresa, así como de las correspondientes compraventas de las participaciones (en el supuesto de que los socios subvencionados hayan causado baja y hayan sido sustituidos por otros socios contratados dentro del plazo máximo de un mes contado desde la baja de los anteriores).

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con los ar-

tículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2004.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1303** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de abril de 2005, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de octubre de 2004, por la que se acepta de plano el desistimiento a la entidad Asociación Arete de la petición de subvención y se declara concluso el procedimiento.- Expte. nº 96/04.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Arete, de resolución nº 2837, de 4 de abril de 2005, por la que se acepta de plano el desistimiento de su petición de subvención y declarar concluso el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se acepta de plano el desistimiento de la entidad Asociación Arete.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación Arete, C.I.F. G38753877, referente al proyecto denominado Proyecto de Arete Enseñar a Vivir 2004, todo ello al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 1997 del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. de 30.12.97), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, desarrollada en sus aspectos de aprobación, seguimiento y control, mediante Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 21 de enero de 1998 (B.O.E. de 7.2.98), cu-

ya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25.6.99), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15.11.02), este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad solicitó, dentro del plazo establecido, acogerse a la subvención mencionada, adjuntando la documentación correspondiente, según lo regulado en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, en relación directa con el apartado 1.1 de la Resolución de 21 de enero de 1998, ambas citadas.

Segundo.- El 27 de julio de 2004 se le solicita a la citada entidad documentación preceptiva para la resolución del expediente.

Tercero.- El 12 de agosto de 2004 recibe el citado requerimiento sin que, hasta la fecha, se tenga constancia en este Organismo de la presentación de la citada documentación.

Cuarto.- Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, citada.

Segundo.- Que el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos.

En su virtud, a propuesta de la Subdirección de Empleo, de conformidad con el citado Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio) modificado por

el Decreto 155/2002, por el que se modifican los decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo para el desarrollo de programas de políticas de empleo, esta Dirección

#### R E S U E L V E:

Tenerle por desistido de su petición.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en aplicación de la normativa legal vigente.- Propuesto: 27 de septiembre de 2004, la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1304** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de abril de 2005, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social a D. Nicasio Isidro Darias Herrera.- Expte. nº P.U. 81/01.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Nicasio Isidro Darias Herrera, resolución por la que se deniega subvención nº 02-38/4087, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se deniega la subvención de bonificación de cuotas de la Seguridad Social.

Vista la documentación presentada solicitando el pago de cuotas a la Seguridad Social formulado por

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Nicasio Isidro Darias Herrera. C.I.F./N.I.F: 78.356.724 M.

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO: Urbanización El Molino, 2, 38800-San Sebastián de La Gomera.

Nº INSCRIPCIÓN SEGURIDAD SOCIAL: 38/0040346722.

al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones por el

ICFEM consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 48.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, cuya gestión fue transferida al ICFEM por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y adaptada a la organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 150/2001, de 23 de julio.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- Al trabajador D. Nicasio Isidro Darías Herrera se le concedió por Resolución Provincial del Inem, con fecha 4 de junio de 2001 la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 568 días, iniciando la actividad con fecha 1 de julio de 2001.

2.- Para la tramitación de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, obra en el expediente, entre otra documentación, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 3 de junio de 2002, el cual tuvo entrada en este Organismo el 10 de junio de 2002. Del mismo se desprende que D. Nicasio Isidro Darías Herrera, tiene una deuda con la Seguridad Social por importe de 1.234,66 euros, correspondiente al período de enero de 1991 a diciembre de 1991 y de febrero de 1993, lo que implica que no se halla al corriente en el pago de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3.- En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por el que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

2.- El Director del ICFEM es competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. de 19 de mayo), que tiene la competencia atribuida en virtud de lo dispuesto en el artº. 4.c) del Decreto 3/2000, de 18 de enero de 2000 (B.O.C. nº 15, de 4.2.00).

3.- El órgano competente para resolver, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, dictará la resolución que proceda. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención a los solos efectos, de acuerdo con el artº. 43.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, si bien, de acuerdo con el artº 43.4.b) de la citada Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4.- Incumple el apartado e) del artículo 3 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, que establece como requisito indispensable para obtener la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social el “hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”. Asimismo, el artículo 5.1 de la mencionada Orden establece: “La solicitud de la subvención, a que se refiere la presente Orden, se realizará, conjuntamente con la solicitud de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, dirigida al Director General del Instituto Nacional de Empleo, y se presentará en la Dirección Provincial correspondiente del citado Organismo. Esta solicitud deberá de ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”, toda vez que de la certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 3 de junio de 2002, se desprende que D. Nicasio Isidro Herrera Darías, mantiene deuda con la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

1.- Denegar la bonificación de cuotas en el Régimen (General o Especial de Trabajadores Autónomos) de la Seguridad Social, correspondiente al período de capitalización (568 días), debido a que D. Nicasio Isidro Darías Herrera, no se halla al corriente en el pago de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el punto cuarto de los fundamentos jurídicos.

Notificar al interesado la presente Resolución, con indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación.

Propuesto. La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- El Director del ICFEM, Diego Miguel León Socorro.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

### Consejería de Turismo

**1305** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2005, que notifica Resolución de este Centro Directivo, por la que se resuelve el recurso de alzada nº 191/04, interpuesto por D. Manuel Mateo Molina, en representación de la entidad mercantil Serturin, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Bungalows Playa Flor.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tales efectos en el correspondiente expediente, sin que haya sido recibida por la entidad recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

### RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad Serturin, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Bungalows Playa Flor, la Resolución de 14 de enero de 2005 (libro nº 1, folio 142, nº 3), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 191/04 (expediente nº 182/04), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 332, de fecha 23 de septiembre de 2004.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

### A N E X O

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada nº 191/04, interpuesto por D. Manuel Mateo Molina, en representación de la entidad mercantil Serturin, S.L.

Visto el recurso de alzada nº 191/04 formulado por D. Manuel Mateo Molina, en representación de la entidad mercantil Serturin, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Bungalows Playa Flor, sito en Avenida Touroperador Intasun, 1, Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 332, de fecha 23 de septiembre de 2004, recaída en el expediente sancionador nº 182/04, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracciones a la normativa turística consistente en:

“Primero.- Incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, al no disponer del Dictamen Técnico de Conformidad, según establece el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo, y por el Decreto 20/2003, de 10 de febrero.

Segundo.- Tener en mal estado de conservación o funcionamiento las instalaciones, sistemas o servicios obligatorios del establecimiento de referencia, según acta de referencia.

Tercero.- Deficiencias consistentes en el mobiliario, debiendo ser renovado o sustituido, neveras con óxido en su parte inferior, manchas de suciedad en las paredes. En las zonas comunes el pavimento deteriorado, jardinería muy deficiente, zona de solarium con suciedad.

Cuarto.- No anunciar, en la recepción, el cartel indicador de los precios, con expresión de los servicios incluidos, así como de los servicios complementarios.”

Hechos infractores que determinaron sanciones de multas en cuantías de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros), para el primer hecho infractor, tres mil setecientos cincuenta y seis euros con treinta y tres céntimos (3.756,33 euros), para el segundo hecho infractor, trescientos noventa euros con sesenta y seis céntimos (390,66 euros), para el tercer hecho infractor, y ciento ochenta eu-

ros con treinta y un céntimos (180,31 euros), para el cuarto hecho infractor.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando dejar sin efecto el acto administrativo impugnado.

Del cuerpo del escrito presentado resulta que el recurso se fundamenta en los mismos argumentos que los esgrimidos en el trámite procedimental oportuno, y que, en síntesis, son:

- Falta de motivación de la resolución sancionadora impugnada, toda vez que las matizaciones efectuadas después de la resolución de iniciación del expediente sancionador no pueden desplegar efecto. Resulta gratuita tanto la calificación de los hechos, como la referencia a las normas sustantivas infringidas, al no especificarse con la necesaria concreción el hecho específico infringido con su correspondiente apoyatura normativa, y habida cuenta que la imputación se hace al amparo de referencias genéricas al incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios debe dejarse sin efecto el acto ahora impugnado. Es más, el establecimiento ha dado cumplimiento a la citada normativa, al haber tenido lugar el pasado 18 de julio la preceptiva visita por parte del Instituto Canario de Seguridad Laboral para verificar la adecuación de las obras ejecutadas.

- En relación con el segundo y tercero de los hechos infractores, cabe señalar que los mismos deberían quedar subsumidos en un único tipo infractor, no estableciéndose una doble punición de los mismos, sino en todo caso, como infracción leve. No obstante, tales imputaciones no dejan de estar investidas de una cierta valoración subjetiva por parte del inspector actuante, sin que en la resolución sancionadora se haya desvirtuado lo alegado por la entidad mercantil en su defensa, como tampoco ha tenido en cuenta el dossier documental aportado durante la sustanciación del expediente sancionador donde se acredita la realización de cuantiosas inversiones por valor de ciento cuarenta mil seiscientos veintidós euros, para mejorar el estado de las instalaciones.

- En relación con el cuarto hecho infractor, la falta de exhibición del cartel indicador de los precios, con expresión de los servicios incluidos y de los servicios complementarios, no fue porque se careciera del mismo sino por un descuido menor al no haberlo colocado oportunamente cuando se descolgó accidentalmente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo es competente para conocer

y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95) en relación con la Orden de fecha 6 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 158, de 18.8.03) por la que se mantiene en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo la delegación de la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de este Departamento en materia de turismo y costas.

Segundo.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y en los artículos 8 y siguientes del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se constatan en el expediente sancionador la comisión de los errores materiales que a continuación se relacionan, procediendo en la resolución del presente recurso la subsanación de los mismos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos":

En la Resolución de iniciación del expediente sancionador, donde dice: "... Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias ...", "HECHOS: PRIMERO.- Incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, al no disponer del Dictamen Técnico de Conformidad, según establecen los Decretos 305/1996 y 39/1997, modificado por el Decreto 20/2003, de 10 de febrero", error que se repite en la Propuesta de Resolución como en la Resolución sancionadora, "FECHA DE INFRACCIÓN: 11 de diciembre de 2003", error que también se repite en la Propuesta de resolución, y "SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES: 1.502,54, 6.010,12, 480,81 y 300,51 euros", debe decir: "... Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias

...”, “HECHOS: PRIMERO.- Incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, al no disponer del Dictamen Técnico de Conformidad, según establece el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo, y por el Decreto 20/2003, de 10 de febrero”, “FECHA DE INFRACCIÓN: 28 de julio y 11 de diciembre de 2003” y “SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES: 1.502,54 euros; 6.010,12 euros; 480,81 euros y 300,51 euros”.

En la Propuesta de Resolución, donde se consigna: “... como consecuencia de la hoja de reclamación nº 29.402 A, de fecha 28 de junio de 2003 ...”, “... titular del establecimiento denominado ...”, “... Decreto 39/1997, de 20 de marzo de 1997 ...” y “... sanciones de multas de ... 3.756,33 E ...”, debe consignarse: “... como consecuencia de la hoja de reclamación nº 29.402 A, de fecha 28 de julio de 2003 ...”, “... titular de la explotación turística del establecimiento denominado ...”, “... Decreto 39/1997, de 20 de marzo ...” y “... sanciones de multas de ... 3.756,33 euros ...”.

Asimismo, hay que hacer constar que en virtud de lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, la imposición de sanciones por infracciones graves y leves se hará por el órgano que determine el Reglamento Orgánico de la Consejería con competencias turísticas. En este sentido, el Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, dispone en su artículo 4.2.m) que corresponde a la Viceconsejería de Turismo la imposición de sanciones por infracciones a la normativa turística calificadas como graves, y a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, según artículo 7.2.B).f), del Decreto 84/2004, de 29 de junio, la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones turísticas leves. En la Resolución sancionadora nº 332, de fecha 23 de septiembre de 2004, los dos primeros hechos infractores imputados a la entidad mercantil expedientada son calificados de graves, mientras que el tercer y cuarto hecho infractor lo son de leve, imponiéndose, no obstante, por la Viceconsejería de Turismo las respectivas sanciones de multas por los cuatro hechos infractores, lo que determina la existencia de un defecto formal en el expediente sancionador tramitado al no figurar acuerdo de avocación para la imposición, por parte de la Viceconsejería de Turismo, de las sanciones de multas impuestas por la comisión de infracciones a la normativa turística calificadas de leves, en los términos exigidos por el artículo 14.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, este defecto formal hay que considerarlo como una irregularidad no invali-

dante que no ha ocasionado indefensión a la entidad mercantil sancionada, no concurriendo causa que pudiera conllevar la nulidad de pleno derecho o anulabilidad según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 62 y 63 del citado texto legal.

Tercero.- La Resolución sancionadora impugnada, de fecha 23 de septiembre de 2004, fue notificada a la entidad mercantil titular de la explotación turística del establecimiento consignado en el expediente sancionador nº 182/04, mediante Acta de Inspección nº 18.544, de fecha 15 de octubre de 2004, según figura acreditado documentalmente en el expediente tramitado, habiendo sido presentado el escrito de interposición de recurso de alzada contra la ya indicada Resolución sancionadora en el registro de la Consejería de Turismo el día 16 de noviembre de 2004, igualmente acreditado en el expediente sancionador, de lo que resulta el carácter extemporáneo del recurso administrativo formulado al haber transcurrido el plazo de un mes que para la interposición del mismo se establece en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Habiéndose iniciado el plazo para la interposición del recurso al día siguiente de la notificación y teniendo como último día hábil para la indicada interposición el del mes correspondiente que coincida con aquél en que se realizó la notificación, lo que en relación con el presente caso supone que dada la fecha de la notificación -15 de octubre de 2004- consecuentemente el plazo vencía, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el 15 de noviembre de 2004, que no era día inhábil según el calendario del año natural en curso, se sobrepasó en un día el plazo máximo para la interposición del recurso, procediendo en consecuencia declarar su inadmisión por interposición fuera de plazo, deviniendo firme a todos los efectos e inimpugnable la Resolución sancionadora ahora recurrida.

Cuarto.- La presente Resolución no ha sido dictaminada por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, por suscitarse en el recurso cuestión de Derecho (la extemporaneidad del recurso), ya resuelta en anteriores recursos (Dictamen nº 86/00-BF, emitido con fecha 4 de diciembre de 2000 por la Letrada Habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico), de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de

Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 232/1998, de 18 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Declarar la inadmisión del recurso de alzada nº 191/04 formulado por D. Manuel Mateo Molina, en representación de la entidad mercantil Serturin, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Bungalows Playa Flor, por interposición fuera de plazo, deviniendo firme a todos los efectos e inimpugnable la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 332, de fecha 23 de septiembre de 2004, recaída en el expediente sancionador nº 182/04, que determinó la imposición de sanciones de multas en cuantías de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros), para el primer hecho infractor, tres mil setecientos cincuenta y seis euros con treinta y tres céntimos (3.756,33 euros), para el segundo hecho infractor, trescientos noventa euros con sesenta y seis euros (390,66 euros), para el tercer hecho infractor, y ciento ochenta euros con treinta y un céntimos (180,31 euros), para el cuarto hecho infractor, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1306** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 2 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de media tensión y Centro de Transformación de la Urbanización Sector UB-12 en Los Portales La Jimona, ubicada en carretera GC-43 p.k. 3,00*

*M.D. Arucas-Teror, término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/008.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 05/008, denominado Red de media tensión y Centro de Transformación de la Urbanización Sector UB-12 en Los Portales La Jimona.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Inmobiliaria Betancor, S.A., con domicilio en Avenida Pintor Felo Monzón, Edificio 7 bajo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-101.332 Los Portales y su final en CT proyectado, con longitud total de 335 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, afectando al término municipal de Arucas.

Y los siguientes Centros de Transformación:

E.T.1: Acondicionamiento y reforma del Centro de Transformación C-101.332 Los Portales existente con cambio de aparamenta, con aislamiento en gas SF6 y aumento de número de celdas.

E.T.2: Nueva estación transformadora tipo prefabricado subterráneo situado en la carretera GC-43, p.k. 3,00 de la carretera Arucas-Teror con capacidad para albergar dos transformadores con una potencia igual o inferior a 630 + 400 kVA, con una relación de transformación 20/0,420 kV, aislamiento de 24 kV, y aparamenta en gas SF6.

El presupuesto de la instalación citada es de 106.308,50 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

**1307 ANUNCIO** de 25 de febrero de 2005, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 25 de febrero de 2005, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Asimismo, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º, de la Ley 16/1987, de 30

de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), se informa que el plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento. Puede el denunciado reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes a la notificación del expediente sancionador, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenamiento de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre. El pago voluntario de la multa implicará la terminación del procedimiento, que se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente.

1) TITULAR: José Mateo Saavedra; Nº EXPTE.: GC/300041/O/2004; POBLACIÓN: San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria); MATRÍCULA: 9975-BHJ; INFRACCIÓN: artº. 142.18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 1, Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10); CUANTÍA: 100 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de los distintivos relativos a la tarjeta de transportes.

2) TITULAR: Clare Susan George; Nº EXPTE.: GC/30533/O/2003; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-7561-CL; INFRACCIÓN: artículos 47, 90 y 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 41, 109 y 123 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y Decreto 53/1999, de 8 de abril; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros, en vehículo de menos de 9 plazas no autorizado, con un vehículo arrendado de alquiler sin conductor.

3) TITULAR: Representaciones Farraz, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30478/O/2003; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-1299-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Const. Ref. Resolanz.; Nº EXPTE.: GC/30710/O/2003; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-0605-BX ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente

por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transportes.

5) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300256/O/2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6595-BX ; INFRACCIÓN: artículos 140.25.4, 140.25.7, 140.25.6 y 141.24.7 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 33.10, 33.15, 33.13 y 33.8 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10). Capítulo 5.4.1, 5.4.3, 5.3.2 y 8.1.4 ADR 2003; CUANTÍA: 2.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas (750 litros, repartidos en 30 jerricanes de 25 litros cada uno de UN-1993. Líquido inflamable N.E.P.): sin llevar a bordo del vehículo la carta de porte; sin llevar a bordo del vehículo las instrucciones escritas; careciendo el vehículo de los paneles naranjas y de los extintores obligatorios.

6) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300255/O/2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6595-BX; INFRACCIÓN: artículos 140.1.9, 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 4.601 euros y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes.

Arrecife, a 25 de febrero de 2005.- El Instructor,  
Pedro M. Fraile Bonafonte.

**1308 ANUNCIO de 28 de marzo de 2005, relativo a la apertura del trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Órzola, en el núcleo poblacional de Órzola, término municipal de Haría.**

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Órzola, en el núcleo poblacional de Órzola, término municipal de Haría, Lanzarote.

Resultando: que, con fecha de 9 de marzo de 2004, esta Presidencia dicta la Resolución nº 775/04, mediante la que se incoa el expediente de referencia, abriéndose un período de información pública por un plazo de treinta días, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 68, de 7 de abril de 2004.

Resultando: que, una vez recabado el informe preceptivo al que hace referencia el artículo 21.1 de

la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, a diferentes órganos consultivos reconocidos como tal en dicha Ley, el Museo Canario emite informe con fecha 15 de noviembre de 2004.

Resultando: que, una vez solicitada al Ayuntamiento de Haría con fecha 4 de mayo de 2004, relación de propietarios interesados por el expediente de referencia, dicha Corporación no remite listado de propietarios.

Considerando: que, la instrucción de los expedientes incoados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, se ajustará a lo establecido en esta Ley, siendo de aplicación las normas generales de procedimiento administrativo; en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: que, según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias, para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que otorga a este Cabildo Insular la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, y el artículo 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril.

#### RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Órzola, en el núcleo poblacional de Órzola, en el término municipal de Haría, Lanzarote, a fin de poner de manifiesto a los interesados que pudieran existir, y/o en su caso a los representantes de dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente puede ser examinado en el Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo, sito en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 28 de marzo de 2005.- El Presidente,  
Francisco D. Cabrera García.

**1309 ANUNCIO de 28 de marzo de 2005, relativo a la apertura del trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Órzola, en el término municipal de Haría.**

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Órzola, en el término municipal de Haría, Lanzarote.

Resultando: que, con fecha de 19 de junio de 2003, esta Presidencia dicta la Resolución nº 2093/03, mediante la que se incoa el expediente de referencia, abriéndose un período de información pública por un plazo de treinta días, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 68, de 7 de abril de 2004.

Resultando: que, una vez recabado el informe preceptivo al que hace referencia el artículo 21.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, a diferentes órganos consultivos reconocidos como tal en dicha Ley, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, emite informe con fecha 10 de mayo de 2004.

Resultando: que, una vez solicitada al Ayuntamiento de Haría con fecha 4 de mayo de 2004, relación de propietarios interesados por el expediente de referencia, dicha Corporación no remite listado de propietarios.

Considerando: que, la instrucción de los expedientes incoados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, se ajustará a lo establecido en esta Ley, siendo de aplicación las normas generales de procedimiento administrativo; en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: que, según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias, para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que otorga a este Cabildo Insular la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, y el artículo 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril,

## RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Órzola, situado en la costa norte de Lanzarote, término municipal de Haría, cerca del núcleo poblacional del mismo nombre hasta el área de la Fuente de Gusa en la costa oeste, a fin de poner de manifiesto a los interesados que pudieran existir, y/o en su caso a los representantes de dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente puede ser examinado en el Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo, sito en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 28 de marzo de 2005.- El Presidente, Francisco D. Cabrera García.

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife

**1310 EDICTO de 4 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000080/2004.**

D./Dña. Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento es del tenor literal que sigue:

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000080/2004, seguidos a instancia de D./Dña. Joyce Anna María Lindskog, representado por el Procurador D./Dña. Milagros Cabrera Pérez, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D./Dña. Patrick León Gaston Ghislain Bulion, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Y cuyo FALLO es del tenor literal que sigue:

“Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cabrera Pérez, en nombre y repre-

sentación de Dña. Joyce Anna María Lindskog, contra D. Patrick León Gaston Ghislain Builon, así como la concurrencia de causa de divorcio alegada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por Dña. Joyce Anna María Lindskog y D. Patrick León Gaston Ghislain Builon contraído en fecha 5 de febrero de 1983 en Knokke-Heist, provincia de Flandes Occidental (Bélgica), sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas, con todos los efectos legales inherentes, y en especial los siguientes:

a) La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

b) La disolución del régimen económico del matrimonio, cuya liquidación se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento señalado en el fundamento de derecho segundo.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Firme que sea esta Sentencia librese testimonio al Registro Civil del Ayuntamiento de Knokke-Heist, provincia de Flandes Occidental, Bélgica, donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción acompañándose testimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arrecife, a 4 de marzo de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos**

**1311** *EDICTO de 16 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de divorcio contencioso nº 134/04.*

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### **SENTENCIA**

En la ciudad de Icod de los Vinos, a tres de febrero de dos mil cinco.

Vistos por D. Nelson Díaz Frías, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de esta ciudad los autos de juicio de divorcio contencioso seguidos con el nº 134/04, a instancia de D. Reinhard Friedrich Werner Von Grossheim, representado por la Procuradora Dña. Alicia Sáenz Ramos y asistido por el letrado D. Javier Ruiz-Ayúcar Selfert, contra Dña. Ida Marie Luise Von Grossheim, en situación de rebeldía procesal. FALLO: que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Alicia Sáenz Ramos, en representación de D. Reinhard Friedrich Werner Von Grossheim, contra Dña. Ida Marie Luise Von Grossheim, y decreto la disolución del matrimonio formado por los referidos cónyuges por causa de divorcio con los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento.

Dada la naturaleza de este procedimiento no se hace expreso pronunciamiento en relación con las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponerse recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para los autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Icod de los Vinos, a 16 de marzo de 2005.- El/la Secretario.

Se notifica a: D./Dña. Ida Von Grossheim.

**Juzgado de Primera Instancia nº 3  
de Las Palmas de Gran Canaria**

**1312** *EDICTO de 11 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001079/2003.*

D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0001079/2003, seguidos a instancia de D./Dña. Asunción Ramírez Quesada, representado por el Procurador D./Dña. Gema Monche Gil, y dirigido por el Letrado D./Dña. María Luisa Bautista Sosa, contra D./Dña. Luis Viforcós Marinas, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO

Primero.- Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Gema Monche Gil, en nombre y representación de Dña. Asunción Ramírez Quesada, contra D. Luis Vi-

forcos Marinas, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los cónyuges en Las Palmas el día 9 de octubre de 1963 con los efectos legales inherentes al divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2005.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.